

**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Junta Estatal de Caminos, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular y del Ex Titular de la Junta Estatal de Caminos, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	3
Recomendaciones de carácter financiero	1
Recomendaciones de carácter técnico	3
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	8

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. Referencia Observación 19. De las obras que abajo se citan, no fueron localizados dentro del expediente de obra los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:
 - i) Registro en el padrón de SEFIPLAN.

<u>Número de Obra</u>	<u>Importe</u>	<u>Documentación Faltante</u>
3195350220.05	\$ 999	i

2. Referencia Observación 21. Se observaron irregularidades en los siguientes procesos de adjudicación:

Número de Licitación	Importe Adjudicado	Irregularidad
3195013.05	\$ 8,569	La empresa ganadora se creó el 13 de mayo de 2004, por tal razón se incumple el Art. 66 de las reglas de operación del Comité Técnico del Fideicomiso de administración del 2% a la Nómina, las cuales indican que la empresa ganadora deberá contar con dos años mínimos de residencia en el Estado.

3. Referencia Observación 35. Derivado de la revisión efectuada a la Junta Estatal de Caminos, el Despacho no podrá emitir una opinión sobre la razonabilidad de las siguientes cuentas contables, debido a que la Junta Estatal de Caminos no proporcionó en tiempo y forma la documentación que permitiera realizar las pruebas de auditoría respectivas, por lo que no hubo elementos para determinar que el ejercicio de los recursos públicos utilizados para tales conceptos, se haya efectuado de acuerdo a los ordenamientos legales y normativos aplicables, así como bajo los criterios de austeridad, eficiencia y disciplina presupuestal del gasto:

<u>Número de Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
10-14-00-00-0-0-0000	Deudores Diversos	\$ 9,830
20-04-00-00-0-0-0000	Proveedores 2004	133
20-05-00-00-0-0-0000	Proveedores 2005	726
20-10-00-00-0-0-0000	Acreedores	31
20-20-00-00-0-0-0000	Impuestos y Derechos por pagar	<u>25</u>
	TOTAL	\$10,745

DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendaciones

1. Referencia Observación 34. El Organismo no presentó evidencia del aseguramiento del parque vehicular, así como del inmueble, por incendio, daños, responsabilidad civil y desastres naturales.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Recomendaciones

2. Referencia Observación 38.- En la revisión del expediente técnico de la obra número 3195350209 "Construcción del Camino Monte Pío-Sontecomapan Tramo 6+200-20+200, Sontecomapan, Catemaco", no se encontraron integrados los documentos que se indican: publicación en gaceta y diario de mayor circulación de los resultados del dictamen de impacto ambiental. Por ello, se recomienda que en las obras contratadas o ejecutadas bajo su administración, que requieran evaluación del impacto ambiental y una vez que se haya obtenido el resolutivo por la instancia competente, sean publicados los resultados del dictamen de impacto ambiental.
3. Referencia Observación 40.- En la revisión del expediente técnico de la obra número 3195350224 "Construcción del Camino Salinas-Costa de la Palma-Los Cántaros Tramo 0+000-9+000, Salinas, Costa de la Palma y los Cántaros, Alvarado", no se encontraron integrados los documentos que se indican: programa de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, así como el control de calidad (pruebas de laboratorio) de los trabajos ejecutados. Por ello, se recomienda que en las obras ejecutadas se realicen las pruebas de laboratorio necesarias para garantizar la buena ejecución y calidad de los trabajos convenidos.

4. Referencia Observación 47.- En la revisión física de la obra número 3195350209 “Construcción del Camino Monte Pío-Sontecomapan Tramo 6+200-20+200, Sontecomapan, Catemaco”, que se encuentra como obra a iniciarse que no se terminará en el presente ejercicio, se determinó que:
- a. No se encuentran integrados en el expediente unitario, las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo con las especificaciones de construcción, que “la junta” debió realizar para la construcción del camino montepio-sontecomapan tramo 6+200-20+200, derivado del resolutivo del impacto ambiental emitido por la semarnat a través del oficio no. sgparn.02.1049/05
 - b. No existe antecedente, donde “la junta” haya sometido a consideración y a evaluación ante la semarnat, el proyecto de los trabajos iniciados y sin concluir referente al empedrado requerido en el número de oficio antes mencionado, para el tramo 7+020-10+035, tampoco existe antecedente donde la semarnat haya autorizado o validado la ejecución de los trabajos realizados por “la junta”.
 - c. Por lo que se considera que “la junta” no terminó la meta programada en el ejercicio 2005. A nivel de base del km. 6+200 al 7+339, empedrado hasta el 10+370 y construcción de carpeta en un solo carril hasta el 11+000; falta señalamiento horizontal y vertical.

Por lo que se recomienda promover oportunamente y obtener la autorización de los proyectos en materia de impacto ambiental ante las instancias normativas correspondientes, a efecto de reflejar las variaciones económicas que produzcan los resolutivos, en las metas y presupuestos programados para las obras a ejecutar.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Revelación Suficiente.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Junta Estatal de Caminos, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Junta Estatal de Caminos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.